



BOLETÍN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO.

Por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo, los sujetos que hallándose adornados de los requisitos canónicos deseen ser promovidos á la *Prima Clerical Tonsura* y á los Órdenes menores y mayores que se han de celebrar en el día 27 de Mayo próximo, lo pedirán por medio de solicitud hasta el día 20 del actual, expresando el pueblo de su naturaleza, edad, la residencia actual, las que hayan tenido anteriormente y Parroquia á que hubieren pertenecido, si hubiese sido más de una.

Todos acompañarán á la solicitud la partida de bautismo, certificación de buena vida y costumbres, frecuencia de los Santos Sacramentos, de estudios y facultativa que acredite no padecer enfermedad alguna perpetua, hereditaria ó contagiosa, que impida al interesado dedicarse al ejercicio del Sagrado ministerio del Sacerdote; además de los documentos expresados, deberán presentar: para la

Prima Clerical Tonsura y Órdenes menores, la partida de confirmación; para el *Subdiaconado*, título de ordenación y del último Orden recibido, certificación de exención de quintas expedida por el centro correspondiente; y para el *Diaconado y Presbiterado* el título del último Orden y certificación de haberle ejercido.

Pasado el día señalado, no se admitirá ninguna solicitud, ni se dará curso á las presentadas que carezcan de alguno de los requisitos prevenidos. Los exámenes tendrán lugar los días 1.º y siguientes del expresado Mayo y los ejercicios darán principio el día 17 del mismo.

León, 4 de Abril de 1893. — Dr. José Fernández Bendicho, Arcipreste Secretario.

CARTA DE SU SANTIDAD

á los Obispos de la provincia eclesiástica de Venecia.

(CONCLUSIÓN)

La Iglesia, decrete lo que decrete una autoridad terrestre, no abandonará jamás su divina misión, y jamás podrá resignarse á dejar perecer las almas rescatadas por la sangre de Jesucristo, de la cual tiene aquella que rendir cuenta estrecha. Por otra parte, á decir verdad, el Estado nada tiene que temer, dejándola obrar con la libertad propia de su saludable ministerio. Si á veces permite á más no poder la celebración de matrimonios ocultos, ó como se dice de conciencia, no sucede esto sino en caso de urgencia extrema y porque lo reclama así la salvación eterna de las almas. Pero la misma Iglesia ha fijado las condiciones para que tales casos sean muy raros, y ha prescrito los remedios á fin de que ni los contrayentes ni sus hijos sean perjudicados, y ha regulado minuciosamente

todo para prevenir los demás inconvenientes. Por lo demás, en su legislación y en su práctica deplora que haya tales casos, y por todos los medios trabaja para que el matrimonio sea contraído públicamente y con solemnidad.

Para probarlo basta sólo la Constitución *Satis vobis* de nuestro ilustre predecesor Benedicto XIV. Después de haber expuesto lo que los Concilios y los Papas han establecido sabiamente para la solemnidad pública de los matrimonios; después de haber enumerado los males que se derivan de la práctica contraria, admite alguna muy rara y necesaria excepción; pero dirigiéndose á los Obispos les exhorta en estos términos:

«Parem quoque imo fortasse majorem vigilantiam necesse est a vobis adhiberi, ne post remissas denuntiationes, celebretur matrimonium coram Parocho vel alio Sacerdote ab ipso Parocho, vel a vobis deputato, praesentibus duobus vel tribus testibus, confidentibus, ne ulla celebrationis notitia vel rumor oriantur, id enim ut ad praescriptum Sacrorum Canonum licite fieri possit, non satis est obvia quaevis et vulgaris causa, sed gravis, urgens, et urgentissima requiritur... Vestri Pastoralis officii partes versari debent in sedulo investiganda legitima et urgenti causa dispensationis, ne matrimonia occulte celebrata luctuosos habeant exitus, quos intimo cordis moerore recensuimus.»

Siendo esto así, se puede preguntar: ¿qué razón puede tener el Estado para imponer la anterioridad del rito civil? En efecto, siendo, por lo regular, público el matrimonio celebrado en la Iglesia, no puede escapar á los ojos del Estado, y éste, por leyes en vigor, ha provisto ya á sus efectos civiles, únicos de su competencia. ¿Por qué, pues, no contento con el llamado matrimonio civil, quiere ahora añadirle la anterioridad? ¿Será quizás para impedir los rarísimos matrimonios de conciencia que la Iglesia misma no permite sino cuando se ve obligada á ello por motivos muy urgentes?

Mas mirando la ley por su propia naturaleza al bien común, haría mal si se ocupase en casos singulares y muy raros, con los cuales no es de temer que se turben la paz y la tranquilidad, que es el fin propio de la autoridad política; y siendo la ley misma un orden establecido, según la razón, no

debería jamás impedir que en estos casos muy raros, se haga cuanto exige la buena moral y la salvación eterna de las almas.

Si el carácter mismo de la ley con que se nos amenaza no revelase por sí misma sus tendencias, bastaría observar por quién está inspirada y propuesta; pues no es un misterio, sino un hecho conocido públicamente, que la secta masónica ha meditado, desde hace largo tiempo, esta nueva vergüenza para la Iglesia, y ahora, para venir á sus fines, impone á sus adeptos infringirla.

Los designios de esta secta maldita son siempre, y en todas partes los mismos; es decir, directamente hostiles á Dios y á la Iglesia; y poco le importa, ó quizá nada absolutamente, no ya que se pierdan las almas, si que se precipite más y más la sociedad en la decadencia, y que la libertad, tan decantada, se vea oprimida y encadenada con tal que con ella la Iglesia se encuentre encadenada y oprimida; con tal que el sentimiento cristiano se debilite y se sofoque por grados entre la muchedumbre.

Seguramente ya no es más que una amarga ironía la palabra libertad en los labios de aquellos que pretenden regular á discreción un derecho que todo hombre recibió de la naturaleza, y cuyo ejercicio precede á la constitución de la sociedad civil, puesto que tiene por elementos inmediatos las familias que se forman y constituyen con el vínculo conyugal.

Pero la violencia que se hace así á las conciencias, aparece mucho más grave cuando se viene á imponer tal ley á una nación católica que, fiel á las antiguas tradiciones, y, por singular privilegio, más cerca del centro de la unidad, siente más vivamente el ataque dado por esta ley á sus más santas convicciones y á su fe.

De nada sirve repetir que el Estado deja, en definitiva, la libertad de unirse también en matrimonio ante la Iglesia, porque con esto se dejaría también una libertad igual de no presentarse ante la Iglesia, introduciendo por vía de hecho, la persuasión errónea de que basta el rito civil para vivir en legítimo matrimonio, mientras que en realidad no es más que un abominable concubinato. Además, si la Iglesia, por justos

motivos, no pudiera unir en matrimonio á aquellos que están ligados civilmente, se verían obligados á un celibato, para el cual, ni tienen voluntad ni vocación, ó bien, á pasar su vida en una unión ilícita escandalosa.

Pero hay más, porque no sólo se hace violencia á la libertad de los contrayentes, sino que se hace también á la de los testigos; y esta violencia es tanto más odiosa, cuanto que de esta suerte se querría hacer de confidentes y amigos escogidos para un caso de necesidad, los delatores más viles y traidores á la amistad.

Por último, se ejercería la tiranía más grande contra los ministros del santuario, que serían perseguidos y castigados únicamente por haber prestado, fundados en motivos sagrados de moralidad y de salud eterna, su ministerio á un acto de absoluta pertinencia de la autoridad eclesiástica, es decir, por haber obrado según la conciencia y el deber. Y como si se tratase de ligera ofensa á la libertad común, la que emana de las prescripciones determinadas de la ley, se la quiere agravar todavía con la inaudita severidad de penas con que se amenaza á los contraventores, severidad que aparece como una obra de secta y de hostilidad cuando se ejerce de parte de un Estado, que, con el resto de su legislación, pretende mostrarse conforme con la dulzura de las costumbres y de los tiempos. Así, cuando se deroga ó mitiga el castigo debido á los más graves delitos, quiere hacer pesada su mano solamente para oprimir á los fieles y á los Sacerdotes que, siguiendo la voz de sus propias conciencias, obedecen á Jesucristo y á su Iglesia. En cuanto á los Párrocos, todos saben la ignorancia afectada ó la contradicción de los legisladores, porque mientras que aparentan compadecerse de su pobreza, mientras que se hacen preveer medidas destinadas á mejorar su condición, quieren someterlos á enormes multas que no podrán jamás satisfacer.

He aquí, en una palabra, el juicio que debe hacerse del nuevo proyecto de ley de que Nos ocupamos: usurpa los derechos de la Iglesia, pone trabas á su acción saludable, y remacha más y más las cadenas con grave detrimento de las almas; daña á la justa libertad de los ciudadanos y de los fieles, favorece y sanciona las uniones ilegítimas, abre la vía á nuevos

escándalos y á los desórdenes inmorales, turba la paz de las conciencias y exacerba el conflicto entre la Iglesia y el Estado; conflicto absolutamente contrario al orden establecido por el Criador; conflicto justamente censurado y deplorado por todos los espíritus honrados, y de que seguramente la Iglesia no ha sido jamás causa.

Vosotros, pues, Venerables Hermanos, que habéis apreciado ya el peligro. ahora que habéis sido confortados por Nuestra palabra, unid vuestra voz á la Nuestra para instruir el rebaño confiado á vuestras solicitudes pastorales acerca de la naturaleza de esa ley detestable, sobre el verdadero fin á que tienden sus promotores, sobre los graves perjuicios que sobrevendrían si fuese sancionada, á fin de que los fieles no se dejen ni extraviar por la falsa luz bajo la cual se les presenta hipócritamente, ni engañar con vanos sofismas con los cuales se procura sostenerla. Inspiradles valor, á fin de que, por todos los medios que estén á su disposición, hagan oír altamente sus reclamaciones, dictadas por el deber de defender la tranquilidad y el honor de sus familias por todo lo que hay de noble y honrado en su naturaleza y por todo lo que hay de fuerza y de verdad en su antigua fe. Que hagan comprender que, si están dispuestos á dar al César, lo que es del César, no sufrirán jamás que se quite á Dios lo que es de Dios; y que si desean comportarse como buenos ciudadanos en su patria terrestre, aspiren más aún á la patria celestial, donde son llamados á convertirse en conciudadanos de los Santos.

Después tened palabras de amor y de caridad para vuestro Clero, que da pruebas insignes y constantes de celo y abnegación, á fin de que en la lucha presente se muestre digno de Aquel que, inmolándose á sí mismo por la salvación del mundo, los ha elegido para el alto ministerio de colaboradores en tan grande obra. Que tengan la prudencia de evitar inútiles conflictos, pero que muestren al propio tiempo la fuerza de colocar por encima de todos los demás intereses los de Jesucristo, de su Iglesia y de las almas. Cuando la tempestad arrecia, el piloto debe redoblar la vigilancia y la celeridad para evitar el naufragio. Es tiempo de que todo el que tenga parte en el

ministerio sagrado, debe decir con el Apóstol: *Libentissime impendam et superimpendar ipse pro animabus vestris.*

A este efecto, implorando sobre todos vosotros, queridos hijos y venerables hermanos, la plenitud de los favores celestiales, Nós os damos con la afección del corazón la bendición apostólica.

En el Vaticano 8 de Febrero de 1893.

LEÓN XIII, PAPA.

SUSCRIPCIÓN abierta en el Obispado de León para atender á las apremiantes necesidades de la Santa Sede.

	<u>Rs.</u>	<u>Cs.</u>
<i>Suma anterior</i>	9462	52
D. Cesáreo Pérez.....	2	»
» Pedro Gago.....	2	»
El Párroco de Ferral.....	20	»
Los feligreses de id.....	52	»
El Párroco y feligreses de Besande.....	80	»
El Ecónomo y feligreses de Valdemora, según lista.....	52	20
D. Robustiano Rodríguez del Pozo 12 rs. Josefa Rodríguez del Pozo 4. Miguel González 4. Matías Rodríguez 4. Manuel Fernández 8. Cándido de Fuentes 2. Perfecto de Lera 0,80. Ildefonso del Río 0,80. Hipólito Herrero 0,80. Cayetano Martínez 0,80. Matías Alonso 1,20. Marcos Merino 1. José García 0,40. Manuel del Río 0,40. Jerónimo Alonso 0,40. Matea Pérez 0,40. Saturnino García 0,40. Claudio Alonso 0,40. Isidora Martínez 0,40. Celedonio González 1. Cosme García 1. Patricia del Río 1. Sotero García 0,60. Timoteo Rodríguez 0,40. Baltasara García 1. Juan García 1. Dionisio Negral 4.		
El Párroco y feligreses de La Sota de Valderrueda.....	32	»
El Párroco y feligreses de Membrillar.....	40	»
De Zorita de la Loma, según lista.....	41	»
D. Pedro González, Párroco de Zorita de la Loma 10 rs. Lucio Moro 20. Gregorio Casado 1. Juan Manuel Luis 4. Petra Martínez 2. Bernardo Leal 4.		
El Párroco de la Santísima Trinidad de Sahagún.....	20	»
D. Ambrosio Prieto.....	4	»
» Luis Cardeñoso.....	4	»
El Párroco y feligreses de Riosequillo, según lista.....	43	40
El Párroco D. Gregorio Durantez 8 rs. Remigio Durantez Pérez 4. Emilia Pérez Barbajero 2. Eutiquia Durantez Pérez 1. Julio Durantez Pérez 1. Florencia Durantez Pérez 1. Publio Durantez Pérez 1. Braulio Ballejo 3. Petra Lagartos 0,40. Tomás Rueda 1. María Gómez 1. José Andrés 0,80. Eugenio Andrés 2. Agustina Merino 2. Victor Pérez Barbajero 6. Paula Durantez Calvo 3. Florencia Barbajero 4. Modesta Pérez Barbajero 1. Andrés Rueda 1. Damián Fernández 1. Marcos Estrada 0,80.		
El Párroco y feligreses de Barniedo, según lista.....	27	60

El Párroco 20 rs. Valentín Pellitero 2. María Monje 1. Nicolasa Pellón 1. Bernardina Pellón 1. Eulalio Bécares 0,80 Miguel Valladares 0,40. Saturnina Rodríguez 0,40. Leandro Rodríguez 1.	
El Párroco de Fuentes de Ropel.....	16
El Párroco y feligreses de Pobladura de Bernesga, según lista.....	53 20
D. Juan Antonio Alvarez, Párroco 20 rs. Raimundo Sierra 2. Florencio Castro 2. Gabino Alvarez 0,80. Juana García 1. Isidora Coque 0,40. Telesforo Coque 1. Petra Diez 0,40. Agustín Alonso 1. Raimundo Sierra García 0,80. José Aller 1. José Getino 3. Domingo Alvarez 2. Feliciano Blanco 0,80. Lorenzo Alvarez 1. Juan Antonio García 1. Florentina Blanco 0,40. Marcelo Llanos 0,60. Alejo García 2. Ignacio Diez 2. Mateo Sierra 0,40. Miguel Aller 1,20. Cipriano García 0,40. Manuel Llamas 0,40. Manuel Getino 0,60. Vicente Getino 1. Juan Ordoñez 2. Juana García Alonso 0,60. Joaquín Fernández 1,60. Juan Morán 0,80. Isidro García 1.	
D. Santiago Gil, Párroco.....	20
El Párroco y feligreses de Azadinos, según lista.....	59
D. Pedro Santos, Párroco de dicho pueblo 12 rs. Francisco Diez 1. Mariano Alvarez 1. Vicente Laiz 1. Gregorio Gutiérrez 1. José Rodríguez 1. Juan Gutiérrez 1. Cayo Gutiérrez 1. Justo Gutiérrez 1. Antonio Gutiérrez 1. Lorenzo Flórez 2. Juliana Prieto 2. Francisco Gutiérrez 1. Tomás Gutiérrez 1. Bernabé González 0,80. Antonio González 1,20. Angel Gutiérrez 1,20. Fernando de Llanos 1. Carlos García 1. Blas de la Mano 1. Atanasio Suárez 1. Hipólito García 0,40. Isidoro García 0,40. Agustina de Llanos 0,80. José Oblanca 1. Bernabé Gutiérrez 1,20. José Gutiérrez 0,80. Antonio Gutiérrez 0,80. Modesto Llamas 0,80. Fernando de Llanos 1. Bartolomé Llanos 1. Miguel de Paz 1. Timoteo Alonso 0,80. Vicente Llanos 1. Manuela Gutiérrez 1. Ciriaco de Llanos 1. Bernabé Llanos 1. Pablo García 1. Sandalio Unzúe 1,20. Escolástica Fidalgo 1. Cipriano González 1,20. Juan de Robles 1. Luciano Blanco 0,40. Pascual Cano 0,80. Pedro García 1. Antonia Rodríguez 1. Francisco Martínez 1. Francisco Rodríguez 1.	
El Párroco y feligreses de Felechas, según lista.....	41
El Párroco 20 rs. Domitila Rodríguez 0,80. Jerónimo Blanco 1. Isidora Pinilla 2. Vicenta García 1. Eulalia del Río 2. Nicolás Sánchez 8. Nicolás González 1,20. Atanasio García 2. Francisco Corral 1. Vitoria Sánchez 2.	
El Párroco de Solle y otros, según lista.....	92 20
El pueblo de Solle 24 rs. El de Redipollos 31. De Vegamián según lista 37. El Párroco 20. Ramón Sánchez 6. Cándido Sánchez 2. Isidoro García 2. Bárbara García 1. Tomás García 1. Isidoro González 0,80. Emeterio González 0,40. Delfín García 2. Daniel González 2.	
El Ecónomo y feligreses de Fresno del Camino.....	12
Suma.....	10176 12